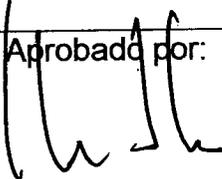


**Administración
de Corrección**

ORDEN ADMINISTRATIVA AC-2005-02	
Fecha de Efectividad: 16 de febrero de 2005	Aprobado por:  Miguel A. Pereira Castillo Secretario
COMPENSACIÓN A CONFINADOS DEL CENTRO CORRECCIONAL GUAVATE	

I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

Como parte del proceso rehabilitativo de los confinados, éstos son asignados a realizar diversas tareas entre las que se encuentran las labores que llevan a cabo en el vivero y pascuas ornamentales del Campamento Correccional Guavate. Para motivarlos se les otorgará una remuneración económica por las tareas que realizan en esas áreas. A estos propósitos se emite esta Orden Administrativa que establece la cuantía a pagar a los confinados asignados a esas labores específicas.

II. BASE LEGAL

- Ley Número 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección".
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993

III. APLICABILIDAD

Esta Orden será de aplicabilidad a todos los confinados asignados a laborar en el vivero y pascuas ornamentales del Campamento Correccional de Guavate y a todo aquel empleado que de una u otra forma intervenga con lo aquí dispuesto.

IV. NORMAS

1. A los confinados que laboran en el área de vivero y plantas ornamentales en el Campamento Correccional de Guavate se les otorgará una remuneración de \$5.00 diario.
2. Dicho pago será efectivo al 1 de enero 2004.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas será sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a estas normas se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IX. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa será efectiva al 1 de enero de 2004.